

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO**, con código único de inversiones N° 2637673.

Referencia : a)Formulario N°001/16 y Oficio N° 287-2024-MDQ/A (HR N° T-446518-2024)
b)Oficio N° 3552-2024-MTC/16
c) Oficio N° 339-2024-A-MDQ (HR N° **T-446518-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N°001/16 y Oficio N° 287-2024-MDQ/A, con HR N° T-446518-2024 de fecha 12 de setiembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Quiaca (en adelante, **Titular**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (**IOARR**) señalada en el asunto, para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 3552-2024-MTC/16 de fecha 06 de noviembre de 2024, la DGAAM realizó la notificación del Informe N° 2703-2024- MTC/16.02 al titular, el cual concluyó que la FITSA presentaba diez (10) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3. Mediante Oficio N° 339-2024-A-MDQ, con HR N° T-446518-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 2703-2024-MTC/16.02, para la evaluación correspondiente.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. BASE LEGAL:

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1 De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2 Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3 En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4 Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5 De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).*

- 2.6 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-y,022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

- 2.9 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

- 3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO**, con código único de inversiones N° 2637673, se advierte que este tiene como objetivo la renovación del puente Phoquera Grande de longitud de 11.95 m y del puente Untuca Bajo de 15.05 m, ambos se califican como puentes de menores luces y se ubican en distintos tramos del camino vecinal PU-593.

- 3.1.2. Asimismo, se verifica que la FITSA ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: *iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*. En tal sentido, dicho instrumento de gestión ambiental complementario ha sido evaluado de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad 1. El levantamiento de observaciones de la FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Ricardo Quispe Calizaya, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiaca, asimismo, se encuentra suscrita por los profesionales encargados de su elaboración, en cumplimiento del Art. 12 del RPAST. 2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 09 de setiembre del 2024 y número de recibo 030389 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																																	
	El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: <i>iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</i>																																																																	
2	Datos Generales de la IOARR 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th><th>Fiorella Gianna Landa Barra Especialista ambiental</th><th>Hilda Beatriz Perez Sucasaca Especialista social</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniera Ambiental</td><td>Socióloga</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>72189647</td><td>43068240</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>10721896477</td><td>10430682402</td></tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td><td>CIP N° 295404</td><td>CSP N° 3732</td></tr> <tr> <td>Acredita experiencia</td><td>Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.</td><td>Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.</td></tr> </tbody> </table> 2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos de la IOARR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Quiaca</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Ricardo Quispe Calizaya</td></tr> <tr> <td>RUC/DNI</td><td>20181429535 / 42453377</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</td><td>municipalidadquiaca@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>999799938</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Plaza de Armas S/N</td></tr> <tr> <td>Nombre completo de la IOARR</td><td>RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO</td></tr> <tr> <td>Código Único de Inversión (CUI)</td><td>2637673</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política</td><td>Puno / Sandia / Quiaca</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puente</th><th rowspan="2">Punto</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 Sur</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Untuca Bajo</td><td>Inicio</td><td>459759.09</td><td>8394649.92</td><td rowspan="2">15.05</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>459754.45</td><td>8394664.24</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Phoquera Grande</td><td>Inicio</td><td>461730.48</td><td>8396342.63</td><td rowspan="2">11.95</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>461741.84</td><td>8396346.34</td></tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td>No se superpone con Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional</td></tr> </tbody> </table>	Datos	Fiorella Gianna Landa Barra Especialista ambiental	Hilda Beatriz Perez Sucasaca Especialista social	Profesión	Ingeniera Ambiental	Socióloga	DNI de los profesionales	72189647	43068240	RUC de los profesionales	10721896477	10430682402	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 295404	CSP N° 3732	Acredita experiencia	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.	Datos de la IOARR		Titular	Municipalidad Distrital de Quiaca	Representante Legal	Ricardo Quispe Calizaya	RUC/DNI	20181429535 / 42453377	Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	municipalidadquiaca@gmail.com	Teléfono de contacto	999799938	Dirección Fiscal	Plaza de Armas S/N	Nombre completo de la IOARR	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	Código Único de Inversión (CUI)	2637673	Ubicación Política	Puno / Sandia / Quiaca	Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puente</th><th rowspan="2">Punto</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 Sur</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Untuca Bajo</td><td>Inicio</td><td>459759.09</td><td>8394649.92</td><td rowspan="2">15.05</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>459754.45</td><td>8394664.24</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Phoquera Grande</td><td>Inicio</td><td>461730.48</td><td>8396342.63</td><td rowspan="2">11.95</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>461741.84</td><td>8396346.34</td></tr> </tbody> </table>	Puente	Punto	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 Sur		Longitud (m)	Este (m)	Norte (m)	Untuca Bajo	Inicio	459759.09	8394649.92	15.05	Fin	459754.45	8394664.24	Phoquera Grande	Inicio	461730.48	8396342.63	11.95	Fin	461741.84	8396346.34	Superposición en ANP, ZA o ACR	No se superpone con Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional
Datos	Fiorella Gianna Landa Barra Especialista ambiental	Hilda Beatriz Perez Sucasaca Especialista social																																																																
Profesión	Ingeniera Ambiental	Socióloga																																																																
DNI de los profesionales	72189647	43068240																																																																
RUC de los profesionales	10721896477	10430682402																																																																
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 295404	CSP N° 3732																																																																
Acredita experiencia	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.																																																																
Datos de la IOARR																																																																		
Titular	Municipalidad Distrital de Quiaca																																																																	
Representante Legal	Ricardo Quispe Calizaya																																																																	
RUC/DNI	20181429535 / 42453377																																																																	
Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	municipalidadquiaca@gmail.com																																																																	
Teléfono de contacto	999799938																																																																	
Dirección Fiscal	Plaza de Armas S/N																																																																	
Nombre completo de la IOARR	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO																																																																	
Código Único de Inversión (CUI)	2637673																																																																	
Ubicación Política	Puno / Sandia / Quiaca																																																																	
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puente</th><th rowspan="2">Punto</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 Sur</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Untuca Bajo</td><td>Inicio</td><td>459759.09</td><td>8394649.92</td><td rowspan="2">15.05</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>459754.45</td><td>8394664.24</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Phoquera Grande</td><td>Inicio</td><td>461730.48</td><td>8396342.63</td><td rowspan="2">11.95</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>461741.84</td><td>8396346.34</td></tr> </tbody> </table>	Puente	Punto	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 Sur		Longitud (m)	Este (m)	Norte (m)	Untuca Bajo	Inicio	459759.09	8394649.92	15.05	Fin	459754.45	8394664.24	Phoquera Grande	Inicio	461730.48	8396342.63	11.95	Fin	461741.84	8396346.34																																										
Puente	Punto			Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 Sur			Longitud (m)																																																											
		Este (m)	Norte (m)																																																															
Untuca Bajo	Inicio	459759.09	8394649.92	15.05																																																														
	Fin	459754.45	8394664.24																																																															
Phoquera Grande	Inicio	461730.48	8396342.63	11.95																																																														
	Fin	461741.84	8396346.34																																																															
Superposición en ANP, ZA o ACR	No se superpone con Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional																																																																	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
	Población beneficiaria	639 habitantes
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,717,781.83
	Tiempo de ejecución	3 meses (90 días calendarios)
	¿La IOARR ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO
	La IOARR no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	El proyecto no incluye la construcción ni creación de una vía
	Tipo de intervención (supuesto)	iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
	Vida útil de la IOARR	10 años
	Etapas de la IOARR	
	Etapas	Actividades
	Planificación	- Acondicionamiento de instalaciones auxiliares - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias - Topografía y georreferenciación
	Construcción	- Operación de áreas auxiliares - Movimiento de tierras - Demolición de estructuras de concreto - Transporte de material de demolición - Construcción de subestructura - Construcción de superestructura - Construcción de losa de aproximación - Instalación de señalización - Transporte y eliminación de material excedente
	Cierre de obras	- Desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias - Cierre de áreas auxiliares
	Operación y mantenimiento	- Operación y funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente
	Área de Influencia de la IOARR	Directa 12.67 ha
		Criterios físicos - Espacios geográficos donde se emplazarán los componentes - Accesos a intervenir - Espacios geográficos expuestos a potenciales impactos ambientales identificados en el proyecto.
		Criterios sociales, económicos y culturales - Caminos de acceso - Actividades económicas El área de influencia directa del proyecto comprende la renovación del puente, extendiéndose 20 metros hacia ambos lados, así como las zonas ocupadas por las instalaciones auxiliares, como el DME, el campamento y el patio de máquinas, de acuerdo con los criterios previamente descritos.
		Indirecta 26.26 ha
		Criterios físicos - Incidencia – Espacio geográfico donde se manifestarán los impactos indirectos - Criterios biológicos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem							
		- Extensión de los componentes del Proyecto y amplitud de las infraestructuras Criterios sociales, económicos y culturales - Institucionalidad regional y local - Impactos ambientales indirectos con repercusiones sociales El Área de Influencia Indirecta (AII) considera una franja de 30 metros adicionales al AID de la vía y las instalaciones auxiliares, extendiéndose esta delimitación al puente Untuca Bajo y al puente Phoquera Grande.						
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas							
	En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i> de la FITSA, el titular declara el uso de 02 DME, 02 patio de máquinas y 02 campamentos cuyas características, se detallan a continuación:							
	Área auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S		Lado y acceso (m)	Área (m²)	Volumen Potencial (m³)	Volumen a extraer o depositar (m³)
			Este (m)	Norte (m)				
	DME 1	38+525	459738.55 459736.53 459726.73 459728.76	8394537.89 8394528.10 8394530.12 8394539.91	Izquierda (317 m)	100	300	195
	DME 2	43+025	461948.47 461941.96 461934.37 461940.87	8396152.59 8396145.00 8396151.51 8396159.10	Derecha (345 m)	100	300	140
	Patio de máquinas 1	38+525	459744.54 459729.66 459727.78 459742.67	8394592.29 8394590.42 8394605.30 8394607.17	Izquierda (377 m)	225	-	-
	Patio de máquinas 2	43+025	461853.23 461844.07 461832.19 461841.36	8396236.58 8396224.71 8396233.88 8396245.75	Derecha (220 m)	225	-	-
	Campamento 1	38+525	459741.00 459731.08 459729.76 459739.68	8394580.94 8394579.62 8394589.53 8394590.85	Izquierda (37.3 m)	100	-	-
	Campamento 2	43+025	461861.53 461855.40 461847.50 461853.63	8396230.09 8396222.19 8396228.32 8396236.22	Derecha (22 m)	100	-	-
	- El Depósito de Material Excedente (DME) es un terreno eriazo sin vegetación arbórea ni arbustiva, con apenas escasa vegetación herbácea y una capa superficial sin material orgánico. Por estas características, el área es adecuada para depositar material excedente de las excavaciones de los puentes, consistente en material pétreo, inerte y no peligroso. - El área destinada al patio de máquinas se empleará exclusivamente para el estacionamiento de la maquinaria pesada, que será utilizada en cantidad mínima, durante las horas de descanso. En este espacio no se llevarán a cabo actividades de mantenimiento ni lavado, y estará debidamente señalizado para garantizar un acceso, ubicación y circulación de equipos de manera segura. - El campamento se ubicará cerca del área de trabajo y contará con los servicios básicos necesarios para garantizar la higiene y la salud de los trabajadores. Dentro de esta área también se instalará el almacén, que dispondrá de las facilidades adecuadas para la carga y descarga de materiales. Además, estará organizado para asegurar un fácil acceso a los materiales y herramientas requeridos							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																							
	durante el proceso. Por ello, se localizará próximo al lugar de trabajo y contará con medidas de seguridad para proteger tanto los materiales almacenados como al personal. El área estará debidamente señalizada para indicar el acceso, la ubicación y la circulación del personal y los vehículos de transporte. - El proyecto no implementará canteras propias, ya que los materiales serán adquiridos de terceros provenientes de canteras autorizadas. Se requerirán aproximadamente 272 m³ de arena gruesa, 291 m³ de piedra chancada, 23 m³ de arena fina y 387 m³ de material para afirmado, todos suministrados bajo la modalidad de puesto en obra.																																							
4	Identificación de fuentes de agua En cuanto a la demanda de agua, el titular declara que el agua industrial será suministrada por terceros bajo la modalidad de puesto en obra. Se empleará agua no potable para las siguientes actividades: - Mezcla de concreto: 194 m³ para el puente Untuca Bajo y 118 m³ para el puente Phoquera Grande. - Riego: 143 m³ para el puente Untuca Bajo y 86 m³ para el puente Phoquera Grande, con un riego mínimo de dos veces al día para controlar el polvo generado por el transporte. Respecto al agua potable para consumo humano, esta será abastecida a través de los campamentos, el cual se conectará a la red pública (el suministro hacia la obra se realizará mediante tanques de agua de 1000 litros) de las siguientes localidades: - Puente Untuca Bajo: Centro Poblado Untuca, 54 m³. - Puente Phoquera Grande: Centro Poblado Phoquera Grande, 54 m³.																																							
5	Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles La IOARR NO se superpone con ÁNP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En ítem 9 de la FITSA, el titular adjunta la consulta realizada al Módulo de Compatibilidad del SERNANP como sustento de lo declarado.																																							
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural La IOARR NO se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En ítem 10 de la FITSA, el titular adjunta la consulta realizada Módulo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (https://sigda.cultura.gob.pe) como sustento de lo declarado.																																							
7	Residuos sólidos y Líquidos El titular, en el ítem XI. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> de la FITSA, ha caracterizado los siguientes residuos a generarse en las etapas preliminar, construcción y cierre de la IOARR. <table><tr><th>Etapas</th><th>Tipo de Residuos</th><th>Descripción</th><th>Total (kg)</th></tr><tr><td rowspan="2">Planificación</td><td rowspan="2">No peligrosos</td><td>Restos de madera</td><td>45</td></tr><tr><td>Residuos similares a los municipales</td><td>79.8</td></tr><tr><td rowspan="4">Construcción</td><td rowspan="2">No peligrosos</td><td>Plásticos, papeles, maderas, excedentes de excavación, restos de concreto</td><td>690</td></tr><tr><td>Residuos similares a los municipales</td><td>866.4</td></tr><tr><td rowspan="2">Peligrosos</td><td>Envases/desechos de pintura, trapos contaminados</td><td>35</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">Cierre de obras</td><td>No peligrosos</td><td>Metales, plásticos, vidrios, papeles, maderas</td><td>945</td></tr><tr><td>No peligrosos</td><td>Residuos similares a los municipales</td><td>79.8</td></tr><tr><td>Peligrosos</td><td>Trapos contaminados</td><td>5</td></tr><tr><td rowspan="2">Operación y mantenimiento</td><td>No peligrosos</td><td>Residuos generales</td><td>180</td></tr><tr><td>Peligrosos</td><td>Envases/desechos de pintura</td><td>10</td></tr></table>	Etapas	Tipo de Residuos	Descripción	Total (kg)	Planificación	No peligrosos	Restos de madera	45	Residuos similares a los municipales	79.8	Construcción	No peligrosos	Plásticos, papeles, maderas, excedentes de excavación, restos de concreto	690	Residuos similares a los municipales	866.4	Peligrosos	Envases/desechos de pintura, trapos contaminados	35				Cierre de obras	No peligrosos	Metales, plásticos, vidrios, papeles, maderas	945	No peligrosos	Residuos similares a los municipales	79.8	Peligrosos	Trapos contaminados	5	Operación y mantenimiento	No peligrosos	Residuos generales	180	Peligrosos	Envases/desechos de pintura	10
Etapas	Tipo de Residuos	Descripción	Total (kg)																																					
Planificación	No peligrosos	Restos de madera	45																																					
		Residuos similares a los municipales	79.8																																					
Construcción	No peligrosos	Plásticos, papeles, maderas, excedentes de excavación, restos de concreto	690																																					
		Residuos similares a los municipales	866.4																																					
	Peligrosos	Envases/desechos de pintura, trapos contaminados	35																																					
Cierre de obras	No peligrosos	Metales, plásticos, vidrios, papeles, maderas	945																																					
	No peligrosos	Residuos similares a los municipales	79.8																																					
	Peligrosos	Trapos contaminados	5																																					
Operación y mantenimiento	No peligrosos	Residuos generales	180																																					
	Peligrosos	Envases/desechos de pintura	10																																					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	Los residuos sólidos generados durante las obras serán segregados y almacenados en contenedores rotulados según la NTP 900.058.2019. En la renovación del puente Phoquera Grande, los residuos de concreto serán reutilizados como relleno para la nueva estructura, reduciendo desechos, optimizando recursos y promoviendo la economía circular. La armadura metálica será separada y enviada para reciclaje a una <u>EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM</u>. En cuanto al puente de Untuca Bajo y los residuos similares a los municipales, <u>serán manejado por el servicio municipal² de la Municipalidad distrital de Quiaca</u>. Los residuos sólidos peligrosos serán <u>recolectados y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) con registro vigente y autorizada por el MINAM</u>, la cual deberá asegurar que la disposición final se realice en un relleno de seguridad que cuente con las autorizaciones respectivas. <u>En caso los residuos sólidos no peligrosos sean manejados a través de una EO-RS, estos deberán ser dispuesto en un relleno sanitario autorizado</u>. Respecto a los residuos líquidos, la ejecución del proyecto generará únicamente efluentes domésticos, se estima un total de 43.2 m³, que serán gestionados mediante la instalación de baños químicos portátiles, en una cantidad adecuada al número de trabajadores, garantizando el cumplimiento de normas de salubridad y comodidad. El proyecto no generará efluentes industriales debido a que el mantenimiento de maquinaria se realizará en autoservicios autorizados, y el abastecimiento de combustible será en grifos autorizados.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El titular en el ítem 14. <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, de la FITSA, ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en: <u>Medio Físico:</u> El área del proyecto presenta un clima frígido y seco, con temperaturas entre 16°C y -10°C, influido por la altitud y proximidad a la cordillera de los Andes. Presenta un invierno seco, verano lluvioso y periodos de transición. La geología está representada por depósitos aluviales (65.81%) y la formación Sandía (34.19%), caracterizados por suelos propensos a la erosión. La geomorfología incluye montañas de roca metamórfica (100%) con pendientes de hasta 50°. El río Quiaca y sus afluentes son las principales fuentes hídricas, con caudales diseñados para eventos extremos de 140 y 500 años. Los usos de suelos predominantes incluyen herbazales densos de chilligua (60.09%) y cultivos transitorios (5.72%). Las tierras aptas para pastos representan el 65.81%, mientras que un 34.19% corresponde a tierras de protección. <u>Medio Biológico:</u> La cobertura vegetal en el área de influencia está dominada por pajonales de chilligua y crespillo (60.09%), seguidos de rocas con escasa vegetación (29.09%) y áreas de cultivo (5.72%). La flora está compuesta por especies herbáceas y arbustivas como ichu, chilligua, muña y gramalote, además de cultivos como papa, cebada y avena forrajera. Según el DS N°043-2006-AG, no se identificaron especies en peligro. La fauna incluye mamíferos como zorros y vizcachas, aves como carpinteros y picaflores, reptiles como serpientes y peces como truchas y suches, sin especies categorizadas como amenazadas según el DS N°004-2014-MINAGRI. También se reporta fauna doméstica como vacas, ovejas y alpacas. <u>Medio Socioeconómico</u> El titular ha desarrollado la siguiente información referente a las actividades económicas, culturales y

² Según el artículo 47.1 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, los generadores de residuos sólidos no municipales pueden entregar hasta 145 Kg diarios de residuos sólidos similares a los municipales, al servicio municipal de su jurisdicción. En caso se supere esta cantidad, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de dicho reglamento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																											
	aspectos demográficos, según se detalla a continuación: - Población beneficiaria - Actividades económicas - Servicios educativos - Servicios de salud - Características demográficas - Servicios básicos - Vivienda La información fue desarrollada con fuentes secundarias, algunas de las cuales se listan a continuación: - SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú). - GEOSERVIDOR - Ministerio del Ambiente (MINAM): Información sobre geología, geomorfología, uso de suelos, cobertura vegetal, capacidad de uso mayor y fisiografía. - INEI: Censos Nacionales 2007 y 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. - Gobierno Regional de Puno: Zonificación ecológica del departamento de Puno. - MINEDU – ESCALE: Estadísticas educativas. - RENIPRES - MINSA: Registro de Establecimientos de Salud.																																																											
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa (2010), dando como resultado de la evaluación impactos negativos de carácter “No Significativo”. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA: <table><tr><th>Etapas</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto</th></tr><tr><td rowspan="7">Planificación</td><td rowspan="3">Físico</td><td>Suelo</td><td>Alteración de la calidad del suelo</td></tr><tr><td>Ruido</td><td>Alteración del nivel de ruido ambiental</td></tr><tr><td>Paisaje</td><td>Alteración del paisaje</td></tr><tr><td>Biológico</td><td>Flora</td><td>Alteración de la cobertura vegetal</td></tr><tr><td rowspan="3">Socioeconómico</td><td>Social</td><td>Afectación al tránsito vial</td></tr><tr><td rowspan="2">Económico</td><td>Incremento de la Dinámica Comercial</td></tr><tr><td>Generación de puestos de empleo</td></tr><tr><td rowspan="9">Construcción</td><td rowspan="4">Físico</td><td>Aire</td><td>Alteración de la calidad del aire</td></tr><tr><td>Suelo</td><td>Alteración de la calidad del suelo</td></tr><tr><td>Agua</td><td>Alteración de la calidad del agua</td></tr><tr><td>Ruido</td><td>Alteración del nivel de ruido ambiental</td></tr><tr><td rowspan="2">Biológico</td><td>Flora</td><td>Alteración de la cobertura vegetal</td></tr><tr><td>Fauna</td><td>Perturbación y ahuyentado de la fauna acuática</td></tr><tr><td rowspan="3">Socioeconómico</td><td>Social</td><td>Afectación al tránsito vial</td></tr><tr><td rowspan="2">Económico</td><td>Incremento de la Dinámica Comercial</td></tr><tr><td>Generación de puestos de empleo</td></tr><tr><td rowspan="7">Cierre de obras</td><td rowspan="6">Físico</td><td>Relieve</td><td>Modificación del relieve</td></tr><tr><td>Aire</td><td>Alteración de la calidad del aire</td></tr><tr><td>Suelo</td><td>Alteración de la calidad del suelo</td></tr><tr><td>Ruido</td><td>Alteración del nivel de ruido ambiental</td></tr><tr><td>Relieve</td><td>Modificación del relieve</td></tr><tr><td>Paisaje</td><td>Alteración del paisaje</td></tr><tr><td>Biológico</td><td>Flora</td><td>Alteración de la cobertura vegetal</td></tr></table>	Etapas	Medio	Componente	Impacto	Planificación	Físico	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental	Paisaje	Alteración del paisaje	Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal	Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial	Económico	Incremento de la Dinámica Comercial	Generación de puestos de empleo	Construcción	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Agua	Alteración de la calidad del agua	Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental	Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal	Fauna	Perturbación y ahuyentado de la fauna acuática	Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial	Económico	Incremento de la Dinámica Comercial	Generación de puestos de empleo	Cierre de obras	Físico	Relieve	Modificación del relieve	Aire	Alteración de la calidad del aire	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental	Relieve	Modificación del relieve	Paisaje	Alteración del paisaje	Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal
Etapas	Medio	Componente	Impacto																																																									
Planificación	Físico	Suelo	Alteración de la calidad del suelo																																																									
		Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental																																																									
		Paisaje	Alteración del paisaje																																																									
	Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal																																																									
	Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial																																																									
		Económico	Incremento de la Dinámica Comercial																																																									
			Generación de puestos de empleo																																																									
Construcción	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire																																																									
		Suelo	Alteración de la calidad del suelo																																																									
		Agua	Alteración de la calidad del agua																																																									
		Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental																																																									
	Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal																																																									
		Fauna	Perturbación y ahuyentado de la fauna acuática																																																									
	Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial																																																									
		Económico	Incremento de la Dinámica Comercial																																																									
			Generación de puestos de empleo																																																									
Cierre de obras	Físico	Relieve	Modificación del relieve																																																									
		Aire	Alteración de la calidad del aire																																																									
		Suelo	Alteración de la calidad del suelo																																																									
		Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental																																																									
		Relieve	Modificación del relieve																																																									
		Paisaje	Alteración del paisaje																																																									
	Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal																																																									

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
	Operación y Mantenimiento	Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial
			Económico	Generación de puestos de empleo
		Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental
			Paisaje	Alteración del paisaje
			Socioeconómico	Social
		Económico		Incremento de la Dinámica Comercial
				Generación de puestos de empleo
El proyecto de renovación de los puentes en el camino vecinal PU-593 en la localidad de Untuca generará algunos impactos ambientales y socioeconómicos los cuales se han caracterizado como <u>NO SIGNIFICATIVOS</u>. Las fases de acondicionamiento, movilización de maquinaria y construcción pueden alterar temporalmente la calidad del aire por la emisión de gases y material particulado, afectar el suelo debido a la gestión inadecuada de residuos y modificar el paisaje por la remoción de vegetación y alteración de la topografía. Además, se generará ruido y pueden ocurrir interrupciones temporales en el tránsito vial, afectando el comercio y el empleo local. A pesar de estos impactos ambientales, el proyecto traerá importantes beneficios positivos. Se generarán empleos locales durante todas las etapas de la obra, desde la preparación hasta la construcción y cierre, lo que contribuirá a la dinamización de la economía de la zona. Además, se implementarán medidas de mitigación, como la revegetación de las áreas afectadas, para asegurar la restauración ambiental al finalizar los trabajos.				
Medidas de prevención, mitigación y corrección				
10	En el <i>Ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: - Matriz de medidas de prevención, mitigación y/o corrección par todas las etapas del proyecto - Programa de manejo de residuos sólidos - Programa de manejo de efluentes - Programa de manejo de áreas auxiliares • Acondicionamiento de áreas auxiliares • Manejo de áreas auxiliares • Cierre de áreas auxiliares - Programa de seguimiento y control • Riego de superficies • Revisión y control de maquinarias • Plan de inspección de protección del paisaje - Programa de asuntos sociales • Capacitación en educación ambiental a los trabajadores • Plan de relaciones comunitarias • Obtención de autorizaciones y conformidad El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas serán: registro fotográfico, informes, registro de verificación del estado de maquinarias y equipos; entre otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, para las etapas de planificación, construcción y cierre de obra el titular ha declarado un presupuesto de S/ 39,631.40 (treinta y nueve mil seiscientos treinta y uno con 40/100 Soles) y para su etapa de operación y mantenimiento un presupuesto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
	Anexos
11	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: Anexo 01: Plano de ubicación del proyecto. Anexo 02: Plano de ubicación de áreas auxiliares. Anexo 03: Ficha de caracterización de las áreas auxiliares. Anexo 04: Plano del Área de Influencia Directa e Indirecta. Anexo 05: Plano de superposición en ANP, ZA o ACR. Anexo 06: Panel fotográfico. Anexo 07: Acreditación de profesionales.

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), siendo el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos socio ambientales en el entorno en el cual ha sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución de la IOARR, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- 4.1 El titular de la IOARR deberá cumplir con la implementación de la siguiente consideración técnica ambiental para la ejecución de la IOARR, la misma que es pasible de fiscalización ambiental a cargo de las entidades competentes.
- 4.2 El Titular deberá asegurar que la totalidad de medidas propuestas se ejecuten con la frecuencia propuesta y cuenten con un presupuesto asignado para asegurar su cumplimiento.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por Municipalidad Distrital de Quiaca en calidad de titular, se concluye que la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO**, con código único de inversiones N° 2637673, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

- 6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO**, con código único de inversiones N° 2637673 a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado proyecto.
- 6.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO**, con código único de inversiones N° 2637673 presentado por la Municipalidad Distrital de Quiaca.
- 7.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Quiaca, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/aal/dmvl

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 3552-2024-MTC/16, de fecha 06 de noviembre del 2024, la DGAAM remitió al Titular, el Informe N° 2703-2024-MTC/16.02, con diez (10) observaciones. En atención a ello, mediante Oficio N° 339-2024-A-MDQ de fecha 13 de diciembre del 2024, el titular presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones para su evaluación; considerando a continuación, el resultado total de la evaluación:

Observación N°1:

En los certificados de trabajo del especialista ambiental, se observa que no ha formado parte de especialistas encargado de elaborar y suscribir instrumentos de gestión ambiental. Por lo tanto, es necesario se indiquen las Resoluciones Directorales o informes que aprueben los instrumentos de gestión ambiental elaborados, con el fin de validar su experiencia o que presente certificados, constancia de prestación de servicios o documentos equivalentes que acrediten su experiencia.

Análisis:

El titular incluyó documentos que acreditan la experiencia de la especialista ambiental en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

En el ítem 7. *Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas*, se tiene que:

- Respecto a los campamentos, se deberá declarar las coordenadas de los polígonos que lo delimitan, los cuales deberán ser concordantes con su ficha de caracterización y shapefile adjunto.
- Respecto al DME deberá precisar el tipo de materiales a disponer, los cuales deberán ser provenientes de material pétreo, inerte y de tipo no peligroso.
- El titular deberá adjuntar actas de libre disponibilidad de terrenos o generar el compromiso de la obtención de las mismas previa ejecución del proyecto, con el propósito de prevenir conflictos sociales con las comunidades en el área de influencia.

Análisis:

- Se declaran las coordenadas de los campamentos, las mismas que coinciden con las declaradas en las fichas de caracterización archivos editables en shapefiles.
- Se precisa que el material a disponer en los DME será material excedente proveniente de la excavación de los puentes, provenientes de material pétreo, inerte y de tipo no peligroso.
- En el ítem 7. *Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizada*, se menciona que se generará el compromiso de la obtención del Acta de libre disponibilidad previa ejecución del proyecto, con el propósito de prevenir conflictos sociales con las comunidades en el área de influencia

Estado: Observación subsanada.

Observación N°3:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el ítem 8. *Identificación de fuentes de agua*, se tiene lo siguiente:

- a) El titular indica que realizará el aprovechamiento de una fuente de agua natural cercana al proyecto y que el servicio de traslado del agua para la obra será tercerizado. Al respecto, dado a que existirá un aprovechamiento directo del recurso hídrico, el titular deberá agregar las características técnicas de dicha fuente de agua; tales como, nombre de la fuente de agua, coordenadas de ubicación, caudal (m³/s), uso actual de la fuente, tipo de fuente, progresiva y ubicación política. Asimismo, deberá analizar los impactos asociados por dicha actividad, así como incluir la fuente de agua dentro de los criterios de delimitación del área de influencia ambiental del proyecto.
- b) Por otro lado, el titular indica que el volumen requerido para los campamentos será de 54 m³, mas no indica las condiciones mínimas de sanidad que deberá contar dicha agua, la cual deberá ser agua potable para consumo humano. Además, no precisa la modalidad de abastecimiento hacia la obra (bidones de 20 L, etc), por lo tanto, se solicita incorporar dicha información.

Análisis:

- a) Se precisa que el agua industrial será proporcionada por un tercero autorizado, por lo que no es necesario consignar coordenadas de ninguna fuente de agua natural
- b) El titular precisa que el agua para los campamentos será potable, suministrada por la red pública de los centros poblados. El abastecimiento para la obra se realizará en tanques de 1000 litros.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

En el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos*, se advierte lo siguiente:

- a) El titular deberá incluir la estimación del material excedente y los residuos de demolición del puente, así como proponer medidas de manejo en concordancia con la normativa ambiental vigente. De disponer los residuos de la demolición en el DME deberá sustentar técnicamente que estos no generarán impactos significativos al ambiente y describir el mecanismo de segregación a realizar a fin de separar las estructuras de concreto de residuos metálicos (fierros, estribos metálicos, etc) caso contrario deberá gestionar su manejo a través de una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM.
- b) En el ítem 12.1.2 se menciona la posibilidad de retirar la capa orgánica, en caso de ser necesario, para la habilitación del DME. Se debe indicar cuál será el destino final de dicha capa orgánica, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.
- c) Deberá corregir la mención a Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314) por encontrarse derogada, descrita en el transporte de material de demolición del ítem 12. Descripción del proyecto.
- d) Deberá corregir la mención de EO-RSP registrada por la DIGESA por EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM.
- e) Respecto al manejo de residuos sólidos, el titular deberá complementar la información descrita según el siguiente cuadro:

Etapa	Tipo de residuo	Tipo de residuo por su peligrosidad	Cantidad (kg)	Descripción de residuos	Tipo de almacenamiento	Disposición final
-------	-----------------	-------------------------------------	---------------	-------------------------	------------------------	-------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Planificación	Similares a los municipales	Peligrosos		xx	Envases de pintura, residuos de hidrocarburos, entre otros.	Contenedores con tapa y rotulados según la NTP 900.058.2019	EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para su disposición en un relleno de seguridad.
		No peligrosos	Aprovechable	(...)	(...)	(...)	Recicladores formales o servicio municipal
			No aprovechable	(...)	(...)	(...)	Servicio municipal
	No municipales	Peligrosos					
		No peligrosos	Aprovechable				
			No aprovechable				
:	(...)						

Análisis:

- El Titular precisa la estimación de material excedente y precisa las medidas de manejo para separar los residuos de demolición, según lo requerido.
- Se precisa que el material orgánico será almacenado temporalmente para ser usado posteriormente en acciones de revegetación.
- Se corrige la mención de la norma derogada
- Se corrige lo requerido señalando que los residuos sólidos serán dispuestos a través de una EO-RS autorizada por MINAM.
- Se presenta la tabla de estimación de residuos según su peligrosidad y etapas de generación.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

Respecto al ítem 14. *Caracterización de Línea Base Ambiental, Socioeconómico y Cultural*, se tiene que:

- El titular presenta una descripción del medio físico, Socioeconómico y del distrito de Quiaca y la provincia de Sihuas, Sin embargo, dado que el proyecto se enfocará exclusivamente en un tramo de una vía vecinal existente para la construcción de dos puentes de menores luces, es necesario reformular todo el capítulo. Esto implica proporcionar información representativa del área específica donde se llevará a cabo el proyecto o, alternativamente, sustentar y describir la correlación entre las características físicas, biológicas y sociales del distrito y el área del proyecto.
- El titular deberá de remitir información técnica relevante (caudal, régimen hídrico, entre otros) respecto a las características hidrológicas de Río Untuca y Río Totoran a fin de que dicha información sirva como insumo para el análisis de los impactos ambientales asociados al componente agua.

Análisis:

El titular atendió la observación de acuerdo a lo siguiente:

- Se presenta información de línea base correspondiente al área de influencia de la IOARR.
- En el ítem correspondiente a Hidrología, se presenta características relevantes del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3582993> ingresando el número de expediente T-446518-2024 y la siguiente clave: M949BN.

Río Untuca y Río Totoran

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

En el ítem 15. *Identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales* se advierte lo siguiente:

- a) En el ítem 15.4. Descripción de los impactos ambientales se describe los impactos ambientales a generarse por cada actividad y etapa del proyecto; sin embargo, no se sustenta que estos serán no significativos, por lo tanto, se requiere desarrollar este aspecto, el cual deberá sustentarse en base a la valoración realizada en la tabla N° 51, en la cual se deberá desarrollar la ponderación de cada atributo propuesto por la metodología de evaluación aplicada (Conesa, 2010).
- b) En relación al impacto de alteración de la calidad del agua de la actividad de demolición de estructuras de concreto, el titular deberá aclarar el alcance de la demolición, es decir indicar si además del puente también contempla la demolición de los dos estribos de concreto armado del tipo contrafuertes. Además, deberá precisar la duración de las actividades y el tipo de maquinaria a usar para la demolición. La información declarada deberá servir como sustento para evidenciar que los impactos ambientales a generarse por dicha actividad serán puntuales y no generará impactos significativos al recurso hídrico.

Análisis:

- a) En la matriz de evaluación se evidencia la no significancia de los impactos.
- b) En relación a las actividades de demolición, se indica que se realizará la demolición de los estribos de concreto de cada puente utilizando una máquina excavadora equipada con martillo hidráulico, con un tiempo estimado de ejecución de aproximadamente una semana.

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

La información presentada por el Titular en el ítem 16. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, se advierte al Titular lo siguiente:

- a) El titular deberá reformular lo descrito en las Tablas 53, 54, 55 y 56 y el ítem 16.4 *Seguimiento y control de actividades*, en lo referido a medios de verificación debido a que estos no aseguran el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas; por ejemplo, podrá considerar, certificados de inspección técnica vigente de los vehículos, manifiesto de residuos peligrosos, constancia de disposición de residuos sólidos, entre otros.
- b) El titular deberá considerar las siguientes medidas de manejo ambiental:
 - Uso de lona en los volquetes en la actividad de transporte de material de demolición, transporte, eliminación de material excedente y cualquier otra actividad que involucre movimiento de material en las matrices de medidas de mitigación, prevención y corrección.
 - Prohibir la quema de vegetación a fin de reducir el riesgo de incendios para las medidas de control del componente flora.
 - Efectuar el desplazamiento de la fauna antes del inicio de las actividades.
 - Prohibir la caza de fauna silvestre para consumo, recreación o comercialización.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Capacitar al personal en la protección y cuidado de la fauna local.
 - Colocar señalización en las áreas identificadas como zonas de paso para la fauna silvestre.
 - Respetar los límites de velocidad establecidos por la autoridad en caminos utilizados como cruces de fauna.
 - Diseñar toda obra minimizando el efecto de barrera para la fauna local, incluyendo estructuras adicionales que faciliten la movilidad de las especies en su entorno.
 - Entre otras medidas, que aseguren el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- c) El titular deberá reformular el plan de manejo de áreas auxiliares ya que estos no precisan medidas de manejo para el funcionamiento de las mismas durante la ejecución del proyecto, para su formulación deberá proponer las medidas contempladas en el Título IV del RPAST (Decreto Supremo N° 0042017-MTC y su modificatoria).
- d) El titular deberá asegurar las etapas de cierre de áreas auxiliares, la estabilidad de taludes en los DMEs, así como la conformidad de cierre de las áreas auxiliares de la comunidad vecinal en caso corresponda.

Análisis:

- a) Los medios de verificación son corregidos, según lo requerido.
- b) El Titular incorpora las medidas de manejo propuestas
- c) El plan de manejo de áreas auxiliares se reformula, proponiéndose las medidas contempladas en el Título IV del RPAST
- d) Se proponen medidas de cierre de las áreas auxiliares, incluyendo acciones de estabilización de los taludes de los DME.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°8:

Dado que el proyecto contempla la intervención en dos puentes, se solicita al titular especificar si ambas intervenciones se realizarán simultáneamente o de forma progresiva (es decir, iniciando la intervención en el segundo puente solo tras finalizar la del primero). Según la modalidad seleccionada, el titular deberá presentar el cronograma de las medidas de manejo ambiental correspondientes, asegurando que se incluyan todas las medidas de manejo ambiental propuestas en los planes y programas del ítem 16.

Análisis:

Se precisa que las intervenciones en los dos puentes se realizaran de manera simultánea. Asimismo, el cronograma muestra las medidas para todas las etapas de la intervención. Al respecto, se deberá tomar en cuenta la consideración técnica precisada en el ítem 4.1 del presente informe.

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

El titular deberá reformular el Presupuesto de Implementación para asegurar su coherencia con las medidas de manejo ambiental presentadas en el ítem 16. Este presupuesto reformulado deberá contemplar todas las etapas del proyecto: planificación,

construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento.

Análisis:

De la revisión de la información de la FITSA actualizada, se verifica que el Titular precisa un presupuesto asignado para cada programa planteado en el ítem 16. Al respecto, se deberá tomar en cuenta la consideración técnica precisada en el ítem 4.1 del presente informe.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

- a) El titular deberá presentar de manera separada un plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto. (formato SHAPES y PDF) (Incluir delimitación de la faja marginal en caso corresponda).
- b) El titular deberá presentar un único plano el área de influencia directa e indirecta del proyecto, la cual deberá contener el componente principal, las áreas auxiliares, accesos y fuentes de agua. Dada la distancia existente entre los dos puentes podrá agregar vistas en este único plano a fin de que sea visible la delimitación de AID y AIJ generada en cada puente.
- c) Deberá verificar que panel fotográfico presentado para las áreas auxiliares efectivamente correspondan al área en donde estas serán emplazadas; ya que de la georreferenciación de las coordenadas declaradas no se ha evidencia presencia de casas ni de cobertura vegetal.

Análisis:

- a) En el Anexo 01: Plano de ubicación de la actividad, se presenta de manera separada un plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto. (formato SHAPES y PDF), incluyendo la delimitación de la faja marginal
- b) El mapa de área de influencia se unifica, la cual contiene todos los componentes y áreas auxiliares del proyecto.
- c) Se corrige el panel fotográfico correspondiente a las áreas donde se emplazarán las áreas auxiliares.

Estado: Observación subsanada